

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00490-00

De la revisión del proceso se observa que en el auto de 23 de enero de 2023 en la parte motiva se indicó que la providencia del 7 de diciembre de 2022 no era susceptible de ningún tipo recurso, pero en la parte resolutive sólo se rechazó el recurso de reposición cuando debía rechazarse también el de apelación, por lo que se procederá con la corrección del numeral primero de dicho auto.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, inciso primero del auto de 23 de enero de 2023, el cual quedará así:

"PRIMERO: RECHAZAR por improcedentes los recursos de reposición y apelación presentados por el apoderado de la parte demandante, en contra del auto de 7 de diciembre de 2022, conforme a las razones expuestas."

SEGUNDO: EN FIRME la presente decisión ingrese al Despacho el expediente para resolver el recurso de reposición en subsidio queja presentado por el abogado de la parte demandante contra el auto de 23 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **16** hoy **9** de **febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b5ed29af79a9d3535fd4498abb13211e3666b89a98733c90b33fce4f68e9fb**

Documento generado en 08/02/2023 04:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>